

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA KUMRA:** por un año 6 escudos; por seis meses 3 idem; por tres meses 2 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castellanos, jefe de la expresada seccion. Hago saber que D. Santiago Gray, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Santa Louisa» de mineral zinc y plomo, al sitio que llaman Lloreta, término del lugar de Elguera, ayuntamiento de R. sines, que linda por el oeste con las minas «Constancia», y «Los Mártires», norte terreno particular, este y sur con el monte Cobrentera.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina citada Constancia; desde él se medirán en direccion sur 100 metros ó los que hubiere hasta alcanzar la linea norte de la segunda pertenencia de Mártires y se pondrá la primera estaca; de esta 200 metros este se colocara la segunda; de esta 300 metros sur la tercera; de esta 400 metros este la cuarta; de esta 400 metros norte la quinta, y de esta 600 metros oeste hasta llegar al punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 28 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Junio de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

### Diputacion provincial de Santander.

Acta de la sesion del dia 12 de mayo de 1871, (formada por el taquígrafo de la corporacion.)

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Abierta la sesion con asistencia de los señores Herran Ruiz, Cagigal, Pino, García, Lastra, M. Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Campa, Lanuza, Oria, Portilla, Varona, Cagigas y Gutierrez Ceballos, se leyó y aprobó el acta de la anterior, con una rectificacion del señor Castañeda.

Se dió cuenta de haberse nombrado á don Enrique Gutierrez Cueto, taquígrafo interino de la Diputacion, y de haber presentado su acta el señor Vierna Compositio, la cual pasó á la comision.

Se leyó la siguiente proposicion: «La Discusion y aprobacion del presupuesto provincial son de la mayor urgencia, y exigida esta por encontrarse los ayuntamientos en la época de la confeccion y aprobacion de sus presupuestos municipales; y tanto es esto cierto, cuanto que deben aquellos incluir en sus gastos

obligatorios, el cupo que les corresponda de dicho presupuesto provincial. A la superior ilustracion de V. E. no puede desconocerse esto mismo, como tampoco las graves consecuencias que acarrearía al órden económico de la provincia y de los municipios, la no designacion á estos oportunitamente de sus cupos para las atenciones provinciales; y con el fin de evitarlas, los suscritos Diputados proponen á V. E. se designe acordar la celebracion de una sesion mas diariamente, señalando de 9 á 12 de la mañana, é interin se terminan las discusiones y aprobacion del presupuesto provincial. Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander y mayo 11 de 1871.—Manuel S. Portilla, A. José Cagigas.»

Tomada en consideracion y declarada urgente, la apoyó el señor Cagigas, haciendo ver la necesidad de terminar la discusion de los presupuestos, y de hacer la derrama del cupo correspondiente á cada ayuntamiento, para poder atender á los gastos provinciales; y manifestando que solo mientras dure la discusion de los presupuestos habrá dos sesiones diarias.

El señor Ceballos (D. G.) de acuerdo con la idea de activar esta discusion, propone que en vez de dos sesiones se celebre una de cinco horas, dedicando cuatro de ellas á la discusion del presupuesto, á fin de no disminuir el número de las treinta sesiones de próroga que están acordadas.

Admitida esta enmienda por los autores de la proposicion, fué aprobada esta, acordándose que las sesiones se abrieran á la misma hora de las cuatro de la tarde, suplicando el señor presidente que los señores Diputados fueran puntuales.

Se leyó la siguiente enmienda: «Los Diputados que suscriben, atendiendo á que V. E. sirvió desechar la enmienda por la cual se proponia la supresion de los dos directores de caminos vecinales á que se refiere el art. 1.º del capítulo 3.º del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1871-72, y

Considerando que no existen obras de carácter provincial que demanden la ocupacion de los dos directores, proponen á V. E. la siguiente enmienda:

Queda suprimida una de las dos plazas de directores de caminos vecinales.

Salon de sesiones 11 de mayo de 1871.—José María Herran Valdivielso.—Antonio F. Castañeda.—Francisco Junco.»

Se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, considerando que el puente sobre el Besaya existente en el término municipal de Torrelavega, debé ser de libre tránsito, por formar parte de una carretera del Estado, á quien corresponde indemnizar los perjuicios que al contratista se le irroguen por la supresion del pontazgo.

Proponen á V. E. se sirva aceptar la siguiente proposicion:

«Elévese al Gobierno la oportuna solicitud pidiendo la supresion del pontazgo de Torres, por ser de servicio publico general del Estado; indemnizando este la cantidad á que tenga derecho el contratista por el tiempo que falta de la concesion.»

Salon de sesiones 11 de mayo de 1871.—José María Herran Valdivielso.—Gregorio Ceballos.—Francisco Junco.»

Se leyó la siguiente enmienda: «Los Diputados que suscriben, considerando de gran utilidad para la instruccion pública la supresion del Instituto de segunda enseñanza, como oficial. Teniendo en cuenta tanto la conveniencia y economía que, con esta determinacion, resulta para la provincia, como las ventajas y mayor facilidad que ofrece á la juventud la libre enseñanza, y

Atendiendo á que el colegio de internos grava con una crecida cantidad el presupuesto provincial, sin beneficio de ningun género para los intereses morales de la provincia, tienen el honor de proponer á V. E. la siguiente enmienda al artículo 2.º capítulo 3.º del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1871-72.

- 1.º Se suprime el Instituto de segunda enseñanza, como de enseñanza oficial.
- 2.º Se suprime el colegio de internos.
- 3.º En su consecuencia se suprime la partida de 78,425 88 pesetas, consignadas en el presupuesto para dichas dos obligaciones.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander 12 de mayo de 1871.—Gregorio Ceballos.—José María Herran Valdivielso.—Francisco Junco.»

Queda sobre la mesa. Se procede á la votacion de la enmienda de los señores Castañeda, Mazarrasa y Campa que quedó pendiente en la sesion anterior, por haber habido empate siendo desecheda por el voto decisivo del señor presidente, despues de otra votacion nominal empatada en la siguiente forma:

Señores que dijeron no: Cagigas, Pino, García, Lastra, Martinez Zorrilla, Acosta, Oria, Portilla y señor presidente. Total 9.

Señores que dijeron si: Piñal, Junco, Castañeda, Mazarrasa, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Fernandez Campa, Lanuza y Cagigal. Total 9.

Como propone la mayoría de la comision de Hacienda se acuerda consignar la cantidad de 2,500 pesetas para gastos de elecciones.

Se entra en la órden del dia y se lee la enmienda al artículo 1.º del capítulo 3.º del presupuesto pidiendo la supresion de una de las dos plazas de directores de caminos vecinales.

El señor Cagigas dijo: que no se podia discutir la enmienda porque se habia tomado ya un acuerdo que la anulaba, por estar aprobado ya el dictámen de la comision. Varios Diputados protestan contra esa interpretacion del anterior acuerdo, y se suscita con este motivo un incidente, pidiendo el señor Cagigas que se escribie-

ran algunas palabras del señor Ceballos (D. G.) que juzgaba ofensivas. Terminado este incidente, dijo en apoyo de la enmienda:

«El señor Herran Valdivielso: Que esta se presentaba legalmente, puesto que aun no estaba aprobado el dictámen de la comision, sino que lo que se habia hecho en la sesion anterior era desechar otra enmienda mas radical: que no figurando en el presupuesto cantidades para obras provinciales, la Diputacion no necesitaba personal facultativo, que habia un documento, que S. S. leyó en el cual uno de los Directores de caminos vecinales se comprometia á realizar todos los trabajos de la Diputacion por la cantidad de 8,000 reales, sin dietas, cobrando solo á los ayuntamientos por los servicios que estos le encomendaran las indemnizaciones de arancel.

Fuó tomada en consideracion la enmienda por 14 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: García, Martinez Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, Castañeda, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza, Oria, Varona, Cagigal y señor Presidente; total 14.

Señores que dijeron no: Cagigas, Lastra, Portilla y Pino; total 4.

Abierta discusion el señor Fernandez Campa habló en contra diciendo: Que el documento leído por el señor Herran Valdivielso encerraba una proposicion que habia sido desecheda por la Diputacion anterior, por parecerle que era sacar los destinos á remate, y que no se habia querido sentar ese precedente: que no encontraba las ventajas de suprimir una plaza de Director de caminos vecinales, ni de aceptar la proposicion del facultativo á que se referia el señor Herran; porque de todas maneras habia de cobrar dietas á los Ayuntamientos, y que esto le saldría mas caro que la cantidad de 5,000 pesetas que la comision designaba, y porque únicamente se habian de hacer obras vecinales. El Sr. Lanuza manifestó estar de acuerdo con la enmienda, por razon de economías.

Los Sres. Herran y Fernandez Campa rectificaron.

«El señor Castañeda observó que desde el momento en que se presentaba una economia, que no perjudicaba al servicio, debia aceptarse, y que la provincia juzgaria quienes eran los que verdaderamente querian introducirlos.

El señor Fernandez Campa rectificó manifestando que antes que las economías deseaba el progreso de los pueblos.

El señor Castañeda, rectificando, manifestó que era preciso fijarse lo que se entendia por las palabras progreso, libertad y autonomia, y que probándose con documentos y con datos la conveniencia de la enmienda, con datos y documentos debia contestarse.

El señor Martinez Zorrilla dijo: que en principio aceptaba la enmienda, pero que

no la votaria, sino se le decía antes quien iba á hacer las liquidaciones que habia pendientes de las obras públicas realizadas.

El señor Oria apoyó la enmienda fundándose en que debian aceptarse todas las economías compatibles con el buen servicio, y que debia aceptarse toda oferta económica, sin reparar en que se dijera que salian á subasta los destinos.

El señor Martínez Zorrilla insistió en su pregunta.

El señor Oria contestó que el facultativo que quedara haria las liquidaciones.

El señor Cagigas pidió que se leyera lo acordado en este punto por la Comision provincial, el dictamen de la de Hacienda y el art. 72 de la L. y provincial. (Se leyeron). S. S. continuó diciendo que segun este artículo no se podia aprobar la enmienda; porque en ella se trataba de su presion de una plaza, y el art. 72 sólo autoriza la separacion de los empleados y rebaja de los sueldos.

El señor Oria pidió la palabra para combatir esta idea.

El señor Presidente declaró el punto suficientemente discutido y se puso á votacion la enmienda, que fue aprobada en votacion nominal en la siguiente forma por 11 votos contra 9.

Señores que dijeron si:

Herran Ruiz, Garcia, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, Oria, Cagigas y señor presidente.—Total 11.

Señores que dijeron no:

Cagigas, Pino, Lastra, Martínez Zorrilla, Pinal, Mazarrasa, Fernandez Campa, Portilla y Varona.—Total 9.

El señor Varona explicó su voto manifestando que por el corto tiempo de que la Comision permanente dispuso para formar los presupuestos no habia sido posible hacer un estudio detenido, y que lo habia aceptado, reservándose acoger las enmiendas que creyera aceptables, como estaba S. S. dispuesto á hacerlo con esta; pero que en vista del artículo 72 de la ley provincial votaba en contra.

Se acordó que la plaza de Director de caminos vecinales disfrute la asignacion de 2,500 pesetas, consignándose la cantidad de 1,000 para gastos de dietas de salida.

El diputado secretario señor Herran Ruiz indicó en nombre de la mesa que, una vez aprobada la enmienda, la Comision debia retirar su dictamen para darle cabida en él. Así se acordó.

Se dio cuenta de la siguiente enmienda al mismo art. 1.º del cap. 3.º

El diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar la consignacion de 250 pesetas en el capítulo 3.º de la seccion 1.ª de gastos obligatorios del presupuesto de 1871 á 1872, para la reparacion y conservacion del ramal de carretera de Ojedo á Potes y puente del mismo ramal.—Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander y mayo 3 de 1871.—Alfonso Gomez de Enterría.

Se leyó el siguiente dictamen de la comision de Hacienda:

La comision de Hacienda, á propuesta del señor Fernandez Campa, preguntó al Director de caminos D. José Lopez del Rivero, el estado que tuviese el proyecto de la construccion de un puente en el rio Saja y sitio que llaman Villanueva de la Peña, de los ayuntamientos de Cabezon de la Sal y Mázcuerras, y cuyo tránsito se viene haciendo por medio de una barca. Este puente, pues, aparece á todas luces de utilidad y conveniencia, no sólo á los habitantes de determinadas localidades, sino que tambien á los de la provincia, por el paso al Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, mercado de Torrelavega, y para las ferias que se celebran en los pueblos de aquella comarca. Así que, considerando esta obra de absoluta necesidad, la comision de Hacienda propone á V. E. se sirva acordarlo así y que subvencione el costo con 15,000 pesetas satisfaciendo el resto los pueblos y ayuntamientos á que

nes mas inmediatamente interesa. Mayo 2 de 1871.—A. José Cagigas, Castañeda.

Apoyando el señor Portilla la proposicion del señor Enterría, que la comision aceptó, se leyó de nuevo el dictamen de la comision referente al capítulo 3.º

El señor Ceballos observó que no se hacia en el capítulo 3.º separacion en carreteras provinciales y municipales, ni de las cantidades que son para el personal y las que son para el material.

El señor Herran Ruiz lee los informes que se habian pedido al señor Ingeniero Jefe y hace notar que se introduce una economía.

El señor Ceballos (D. G.) combatió el dictamen ampliando las observaciones que antes habia hecho.

El señor Varona dijo que él lo aceptaba en parte y en parte nó; que la comision partia de un supuesto falso al creer que algunas carreteras eran provinciales porque se habian hecho con fondos de la Diputacion, pero que lo que habia sucedido era que por sorpresa, por influencia mayor y por órdenes superiores se habian hecho aquellas. S. S.º distinguió las que habian de ser carreteras municipales y las que habian de ser provinciales, y concluyó aplicando á la comision que retirara el dictamen para hacer aquella distincion y que sólo se conservaran por cuenta de V. E. las carreteras provinciales.

El señor Mazarrasa como de la comision contestó que esta habia respetado lo hecho por Diputaciones anteriores, que debia oirse á la comision de Fomento y que sólo un acuerdo de la Diputacion podia anular el acuerdo por el cual se habia dado carácter provincial á algunas carreteras, las cuales no debian abandonarse hasta que los municipios se hicieran cargo de ellas.

Los señores Varona y Mazarrasa rectificaron.

El señor Cagigas como de la comision dice que no hay inconveniente en retirar el dictamen y reformarle de acuerdo con la de Fomento.

Varios señores Diputados rectifican:

El señor Ceballos (D. G.) lamenta que la comision de Hacienda, que lo es de presupuestos, pida ahora auxilio á la de Fomento, y que no sucediese que so pretexto de no haber estudiado la cuestion volviesen los dictámenes á la comision, cuando lo procedente era que se aceptaran ó desecharan las enmiendas oponiendo razones á razones.

El señor Cagigas dice, que si es así, que la comision de Hacienda se basta, insiste en su dictamen.

El señor Ceballos rectificó, haciendo notar que los demás individuos de la comision no insistian.

El señor Mazarrasa rectificó tambien diciendo que no veia la necesidad de que el dictamen volviera á la de Hacienda, porque esta habia de presentar el mismo, mientras no precediese otro acuerdo de la Diputacion.

El señor Varona dijo, que la cuestion era libre y que la comision podia modificar su dictamen.

Los Sres. Mazarrasa y Ceballos (D. G.) rectificaron.

El señor presidente manda leer el artículo 43 del reglamento. (Se lee.)

El señor presidente dice, que habiendo manifestado la comision, que no tenia inconveniente en retirar el dictamen queda este retirado.

El señor Cagigas advierte, que lo último que la comision ha dicho, es que no la retira.

El señor Junco combate el dictamen diciendo que la Diputacion no debe ni puede atender á la conservacion de mas carreteras que aquellas que son provinciales.

El señor Cagigas dijo que así como el Estado abandona las carreteras á la provincia y esta es muy dueña de tomarlas á su cargo ó dejarlas, así los municipios podian negarse á la conservacion de las que la provincia les abandonara. El señor Varona contestó que los muni-

cipios debian encargarse de las municipales y concluyó pidiendo á la comision que retirara su dictamen para modificarle en vista de los datos que ya habia remitido el señor ingeniero jefe.

El señor Cagigas dijo, que estos datos se referian á otra carretera de la que se formaba expediente separado, y que la comision insistia.

Despues de usar la palabra algunos señores Diputados para cuestiones de orden, se acuerda que el dictamen se vote por partes.

El señor presidente manifiesta que habiendo salido del salon varios Diputados no hay suficiente número.

Y se levanta la sesion.

Eran las ocho y media.

Así resulta en el libro de actas. Santander 30 de junio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortiz.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Negociado de Propiedades.—Circular.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se dice á esta Administracion con fecha 26 del actual lo siguiente:

«La falta de cumplimiento á las instrucciones vigentes para la venta de fincas, por parte de algunas de las autoridades y funcionarios que intervienen en las operaciones preliminares, esta siendo objeto de reclamaciones, fundadas unas veces en fundadas otras, pero perjudiciales al Estado cuando por virtud de ellas tienen que anularse los remates, á causa de no haberse anunciado la enajenacion en los pueblos donde radican los bienes.

Bien explicita y terminante es la Real orden de 18 de Diciembre de 1858, que así lo previene; pero, sin embargo, no se cumple como es debido, y con razon ó sin ella, sirve de escudo á los que, por mas que les conste, tienen interés en invalidar las subastas.

Siendo, pues, repetidos los casos en que de poco tiempo á hoy, ha observado este Centro que se prescinde de formalidad tan esencial, ha acordado prevenir á V. S. 1.º que á tenor de lo que establece la disposicion citada, exija de esa comision el pase de los anuncios en número bastante á los Jueces de primera instancia que deban asistir á dicho acto y con la antelacion debida, para que estos puedan disponer su remision á los respectivos alcaldes; 2.º que ruegue y encargue á los mencionados Jueces que por ningún concepto dejen de verificar la remision antedicha á los alcaldes, exigiéndoles el oportuno recibo que se unirá al expediente, y 3.º que prevenga á la Comision que con 15 dias al menos de anterioridad al remate, y poniéndose de acuerdo bien con los Jueces ó los Escribanos actuarios, se persuada de que los acuses de recibo obran en los expedientes de su razon.

La Direccion tiene que recomendar especialmente el cumplimiento de este servicio, por cuanto es muy general el descuido con que se desempeña y la repeticion de nulidades que á toda costa debi evitarse, tardándose el cumplimiento debido, por parte de todos, á lo dispuesto en la mencionada Real orden; esperando que para conseguirlo adoptará V. S. cuantas medidas le sugiera su reconocido celo, además de las que se dejan indicadas, sirviéndose acusar recibo de la presente.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial, con el fin de que por parte del comisionado principal de Ventas, señores Jueces de primera instancia y Alcaldes populares de esta provincia tenga el más exacto cumplimiento lo dispuesto en la orden circular que queda inserta.

Santander 30 de Junio de 1871.—P. S. Eugenio R. Ayalde.

Comisionado principal de Ventas, Jueces de primera instancia y Alcaldes populares de esta provincia.

Cargas de justicia.

La Direccion general del Tesoro público me dice lo siguiente:

A consecuencia del convenio celebrado entre el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y varios partícipes de cargas de Justicia incluidos en la seccion 4.ª de obligaciones generales del Estado del presupuesto de gastos vigente, por el cual se conforman estos á recibir en títulos de la renta perpetua interior á 3 por 100 la cantidad necesaria á cubrir la renta que actualmente disfrutan con la rebaja del 20 por 100 que quedará á beneficio del Estado, percibiendo desde luego las mensualidades que se les adeudan en Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, el espresado señor Ministro tuvo á bien comunicar á esta Direccion general con fecha 27 de Abril último la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose convenido los acreedores del Estado por cargas de Justicia contenidos en la relacion adjunta á convertir sus capitales en deuda perpetua interior y á percibir las rentas devengadas en billetes de la Deuda flotante del Tesoro creados por virtud de la ley de 31 de Diciembre último, este Ministerio ha acordado autorizar á esa Direccion general para que satisfaga desde luego los créditos que por el espresado concepto aparezcan á favor de dichos interesados, entregándoles al efecto billetes de la emision autorizada por la referida ley, con abono de intereses desde la fecha en que se verifique la entreg. de los mencionados valores; habiendo hacerse estensiva esta concesion á los demás acreedores de igual indole que se adhieran en lo sucesivo á este convenio.»

Y la oficina general de mi cargo, con objeto de evitar las repetidas consultas que acerca de este asunto se le dirigen, ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que, llegando al de los perceptores de cargas de justicia residentes en esa provincia, puedan estos, si lo juzgan conveniente, adherirse al espresado convenio, en cuyo caso deberán manifestarlo en escrito dirigido á este centro directivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y con el fin de que los interesados á quienes se adeuda por el Tesoro cantidades procedentes de haberes por cargas de justicia puedan acudir en escrito á la Direccion general del Tesoro para recibir en billetes los saldos que hecha la liquidacion resulten á su favor.

Santander 30 de Junio de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Clases pasivas.

Por la caja de esta Administracion se efectuará el pago de una mensualidad á dicha clase.

Lo que se inserta para que llegue á noticia de los interesados, debiendo advertir que ya se ha satisfecho el completo del importe que por dicho concepto correspondió al mes de diciembre del año último siendo por tanto la de enero de este año la paga que ahora se va á satisfacer.

Santander 28 de junio de 1871.—P. S. Eugenio Rodriguez Ayalde.

Anuncios particulares.

Las personas que supiesen de un par de bueyes que han desaparecido del valle de Cayón, pueblo de Tolero, el día 20 de junio de las señas siguientes, se servirán hacer el favor de pasar aviso á Ramon Gomez, de dicho pueblo, y se les dará una gratificacion.

Señas: Son colorados, edad de 5 á 6 años, altura regular, las llaves ó astas blancas, un poco largas y algo gordas y atreantadas; el mayor tiene una pinta blanca por debajo de la barriga, tiene tambien en el cuadril derecho una letra L. y el menor tambien tiene un marco que no se entiende lo que quiere decir en el cuadril derecho.